

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los gobiernos de las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Desarrollo Comercial Skape, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina.- Expediente: 10C.11.1.1.005/15.

CIRCULAR POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "DESARROLLO COMERCIAL SKAPE, S.A. DE C.V."

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y
de las entidades federativas.
Presentes

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; transitorio segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero del 2013; 59, 60 fracción III y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, 12, 57, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 80 fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento al resolutive segundo de la resolución dictada por esta autoridad hoy, dentro del expediente 10C.11.1.1.005/15, mediante el cual se resolvió el Procedimiento Administrativo de Sanción a Licitantes, Proveedores y/o Contratistas que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, incoado a la empresa "Desarrollo Comercial Skape, S.A de C.V.", esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente en que se publique la presente circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público con la empresa en comento, por encontrarse inhabilitada por un plazo de tres años, tres meses, además de habersele impuesto una multa por la cantidad de \$104,299.5 (CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 05/100 M.N.).

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Sus efectos de la presente circular concluirán en el plazo arriba señalado, sin que sea necesario algún otro comunicado, siempre y cuando la sancionable haya pagado la multa respectiva, de lo contrario la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de junio de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina, Capitán de Fragata SJN. LD. (B-2484025), **Juan Jesús Zarco Magaña.-**
Rúbrica.